



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)

“Por la cual se Decreta la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), en el Distrito de Arraiján, se ordena la Contratación Directa del Concesionario y se da una autorización a el Alcalde Municipal”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que es de urgencia notoria ordenar una nueva Contratación para la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, en el Distrito de Arraiján, toda vez que al Municipio de Arraiján, decretó la Resolución Administrativa de la contratación existente.
- Que al Municipio de Arraiján no cuenta en la actualidad ni proyecta una solidez financiera que le permita crear una Dirección de Aseo con la capacidad técnica e infraestructura adecuada, para satisfacer la prestación del Servicio de Recolección de Basura de manera responsable y eficiente.
- Que es prioridad buscar la soluciones necesarias y de manera urgente, ante el foco de epidemias y contaminación en que se ha convertido el Distrito, decretar una nueva Concesión Administrativa del Servicio Publico Municipal de Recolección de Basura y garantizar un Municipio limpio y sano, con proyección de desarrollo integral.
- Que ante la urgencia de garantizar la eficiente y efectiva prestación del Servicio de Recolección de Basura, se hace necesario que la contratación a efectuarse se haga de manera directa, y garantizar la solución de la problemática en plazo breve.
- Que es atribución de los Consejos Municipales conforme al ordinal 14, 15 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, *“Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos”*; y reglamentar lo relativo a lo servicios públicos municipales, tomando en cuenta la disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otros.
- Que el Artículo 138 de la Ley 106 mencionada establece que, la Concesión de Servicios Públicos Municipal deberá ser decretada por el Concejo mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y la contratación deberá ajustarse a la siguientes normas:

ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)
PAGINA N° 2



1. Que el objeto sea un Servicio Público Municipal;
 2. Que tal servicio sea de imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio;
 3. Que el municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario; y
 4. Para los efectos de contratar con el concesionario **puede** seguirse la forma de Contratación Pública.
- Que tal y como se expresa en el considerando anterior el objeto de esta concesión lo constituye un Servicio Público Municipal: El servicio de aseo urbano y domiciliario y la recolección de basura de los domicilios particulares. Siendo la prestación de este servicio de imposible prestación para el Municipio toda vez que el mismo no cuenta con presupuesto asignado para este rubro y su condición financiera le impide organizar este para prestarlo de manera directa ya que resulta de onerosa prestación requiriéndose inversiones millonarias para satisfacer una eficiente recolección, siendo objeto de esta concesión que el Municipio amen de resolver la problemática de aseo y proteger la salud pública, reciba en derecho, rendimiento, pago, intereses sobre las actividades del concesionario; urgiendo para garantizar una rápida solución de la problemática que alcanza niveles alarmantes, optar por la contratación directa garantizando la transparencia del acto.
- Que conforme opinión de la Procuraduría de la Administración, contenida en la Consulta C-N 288 de 22 de octubre de 1997, dirigida a los Alcaldes de la República de Panamá relacionada con la Contratación de prestación del servicio público en la cual señala que:

“En materia de contratación pública a los Municipios, deberán aplicar las normas contenidas en el Título Tercero de los Servicios de Utilidad Pública, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, por ser esta Ley de carácter especial dentro del Régimen Municipal”.

“El numeral 4 del Artículo 138 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, efectivamente faculta a los Municipios para contratar con el concesionario a través de la licitación pública o cualquier otra forma de contratación que se disponga no obstante para que esta surta efecto se deberá aprobar dicha contratación mediante Acuerdo Municipal adoptado por la mayoría absoluta del Concejo tal y como lo establece el artículo 137 *ibidem*”.

Siendo que es competencia exclusiva de los Consejos, decretar la concesión de servicios públicos de recolección de basura y elegir la forma de la contratación respectiva.

ACUERDA:

Artículo Primero: Decretar la Concesión del Servicio Público Municipal de Aseo y de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de la Basura (Desechos Sólidos) en el Distrito de Arraiján, dentro de las condiciones establecidas en la Ley.

ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)
PAGINA N° 3

Artículo Segundo: Ordenar la Contratación Directa del concesionario del Servicio Público decretada dentro de las finalidades y especificaciones que se señalan como requisitos mínimos para la elección del concesionario.

Artículo Tercero: Serán requisitos mínimos para la elección del concesionario los siguientes:

- 1- Que el concesionario acredite solvencia económica y financiera que le permita garantizar la prestación del servicio de manera efectiva y eficiente durante el término de la contratación.
- 2- Que la contratación se haga por un término de veinte (20) años.
- 3- Que el concesionario garantice el mínimo de vehículos idóneos que para tal efecto exija el Municipio, conforme estudio a efectuarse del volumen de basura a recogerse y los vehículos se inscriban en el Municipio de Arraiján.
- 4- Que se garantice el depósito y disposición final de la basura recolectada.
- 5- Que se sujete a las tasas de recolección establecidas en el Régimen Tarifario aprobado por el Municipio.
- 6- Que garantice con fianza de cumplimiento suficiente, a juicio del Municipio y la Contraloría la prestación del servicio.
- 7- Que se participe o pague al Municipio de las actividades de la Concesionaria mediante pagos mensuales de los ingresos en concepto del cobro de tarifas.
- 8- Que se acredite el plano de zonificación de rutas y frecuencias de la prestación del servicio.

Artículo Cuarto: Autorizar a el Alcalde Municipal para que gestione y negocie los términos de esta concesión, de igual forma para que elija al concesionario, Contratación que deberá ser autorizada y aprobada por este Concejo.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DE AÑO 2005.

Luz Denia Oliver
H.C. LUZ DENIA OLIVER M.
PRESIDENTA



José González Bedoya
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
VICEPRESIDENTE

Sergio Bósquez Cruz
LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)
PAGINA N° 4



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE JULIO DE 2005

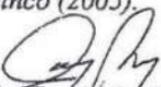
SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

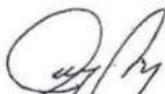


En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecinueve (19) de julio del año dos mil cinco (2005).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintinueve (29) de julio del año dos mil cinco (2005).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN